Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 024-009/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 218/12, SUSCRITO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/12 "ADQUISICIÓN DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 455/13, de fecha 14 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de la cantidad de productos establecidos en el Contrato N° 218/12 suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 22/12 "Adquisición de Drogas Varias para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, dispone que en su art. 9° "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue… "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley*"..;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-009/13

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000067, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, de fecha 28 de enero de 2013, solicitó la ampliación de las cantidades de productos establecidos en el contrato resultante de la Licitación Pública Nacional N° 22/12 "Adquisición de Drogas Varias para el IPS", suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., en la que fundamentan que la ampliación solicitada tiene como finalidad prever desabastecimientos en la Institución considerando los siguientes puntos; a) Las órdenes de entrega ya fueron emitidas por la totalidad de la cantidad máxima adjudicada, cabe mencionar que el producto solicitado se encuentra en proceso de pedido dentro de una nueva compra a ser presentado;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma JACK FACK S.R.L. por Nota DBS/DCO N° 238/13, de fecha 11 de febrero de 2013, manifestando su consentimiento para la ampliación por Nota de fecha 12 de febrero de 2013;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0241/13, de fecha 15 de febrero de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/12 "Adquisición de Drogas Varias para el IPS", suscrito con la firma JACK FACK S.R.L.";

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 000971/13, de fecha 15 de febrero de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 346.896.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta seis millones ochocientos noventa y seis mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 530/13, de fecha 15 de febrero de 2013, correspondiente a la ampliación del contrato N° 218/12, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L.;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 306/13, de fecha 01 de marzo de 2013, la Dirección Jurídica manifiesta que correspondería la ampliación del Contrato mencionado, siempre y cuando se obtenga la aceptación del proveedor, utilizando para el pago el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propio contrato, que hayan alcanzado la cantidad mínima establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, según lo establecido en el art. 9° Inc. a) de la Resolución DNCP N° 1869/11 " Por el cual se establecen

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

las condiciones para la Ampliación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se Derogan las Resoluciones DNCP N° 597/09 y N° 806/29, en caso de no ser factible realizar la ampliación conforme al Inc. a), podrá proceder conforme lo establece el Inc. b) el mismo artículo . Una vez autorizado dicho acto por la máxima autoridad institucional, se deberá proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio dentro del plazo de 12 meses desde la suscripción del contrato, a fin de instrumentar la ampliación y requerir la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 035/13, de fecha 18 de marzo de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de producto establecida en los Contratos N° 218/12, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/12 "Adquisición de Drogas Varias para el IPS" corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 218/12, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 22/12 "Adquisición de Drogas Varias para el IPS" y estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo conforme al siguiente cuadro:

JACK FACK S.R.L. - CONTRATO N° 218/12

Ítem	Código	Código de Catálogo	Artículo	Unidad de Medida	Presentación solicitada	Marca/Procedencia/Fabricante	Cant. Máx. solicitada	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Cant.Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado	% de IVA aplicar
26	6255	42203407-001	IOVERSOL: CONTRASTE RADIOLÓGICO	Unidad	FRASCO AMPOLLA DE 100 ml.	Mallinckrod/ Mallinckrodt Inc./ USA/ URUGUAY/ CHILE	5.400	321.200	1.734.480.000	1.080	346.896.000	10%
Son: Guaranies trescientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil, IVA incluido.											**346.896.000**	

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-009/13

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios correspondiente conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento. ----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.---

8°) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.